

Acta No. 2020-0020.

**DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)**

Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0010.

En el salón de conferencia del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito en Ciudad de la Salud, Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, siendo las doce horas del mediodía (12:00 p.m.) del día nueve (9) de abril del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente constituido por los señores: **Lic. Jhonatan Natera**, Encargado de Fiscalización, en representación del **Dr. Enrique Matos**, Director General de la Institución y Presidente del Comité y Miembro; **Lic. Ana Guerra**, Directora Interina de Planificación y Desarrollo y Miembro; y la **Lic. Wilsy López Contín**, Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Lic. Natera.

Ausentes, con excusa de no asistir, **Lic. María de Los Ángeles Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información y Miembro y el **Lic. Vicente Sánchez Rosario**, Director Administrativo y Financiero y Miembro, por encontrarse cumpliendo compromisos ineludibles de orden institucional.

Una vez comprobado el quórum reglamentario, luego del pase de lista, el **Lic. Jhonatan Natera**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: Conocer de las incidencias presentadas en la validación y comparación de las Ofertas Económicas "**Sobres B**", presentadas por los Oferentes que participaron en el **Procedimiento de Emergencia** para la adquisición de **150 KITS COBAS 6800/ SARS COV 2 192 TEST (Referencia: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0010)**.

SEGUNDO: Decidir de manera definitiva el resultado del procedimiento de Emergencia de referencia.

TERCERO: Tratar cualquier otro asunto de interés.

El **Lic. Jhonatan Natera**, informó que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El decreto No. 133-20, emitido por el Presidente de la República, en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

**Valoración de incidencias presentadas en Ofertas Económicas “Sobre B”/ Adjudicación
Procedimiento de Emergencia (Referencia: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0010)**

VISTO: El requerimiento de fecha seis (6) de abril del año dos mil veinte (2020), realizado por el Ministro del Ministerio de Económica Planificación y Desarrollo, Lic. Juan Ariel Jimenez, dirigido a al Dr. Enriquillo Matos, Director General de PROMESE/CAL, mediante el cual solicita a PROMESE/CAL realizar los aprestos de lugar para la compra de **150 KITS COBAS 6800/ SARS COV 2 192 TEST**, a los fines de aumentar la capacidad del Laboratorio Nacional, para que se puedan llevar a cabo las pruebas del COVID-19 en tiempo óptimo, como parte de las estrategias y medidas tomadas por el gobierno para prevenir la pandemia.

VISTO: El requerimiento aprobado por el Dr. Enriquillo Matos, Director General de Promese/Cal, de fecha seis (6) de abril del año dos mil veinte (2020), a los fines de llevar a cabo la compra de **150 KITS COBAS 6800/ SARS COV2 192 TEST**, de conformidad con el requerimiento realizado por el **MINISTERIO DE ECONÓMICA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**.

VISTO: Los términos de referencia y las fichas técnicas para la adquisición de los **150 KITS COBAS 6800/ SARS COV 2 192 TEST**.

VISTA: Una propuesta recibida por el portal transaccional por la empresa **INVERSTAR, S.R.L.** mediante la cual anexa: Una imagen.

VISTA: La oferta técnica contenida en el “SOBRE A” presentada por la empresa **OSCAR A. RENTA NEGRON, S.A.**

VISTA: La carta de exclusividad emitida por la empresa **PRODUCTOS ROCHE, S.A. (PANAMÁ)**, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), mediante la cual declara que la empresa **OSCAR A. RENTA NEGRON, S.A.** es Distribuidor autorizado y puede distribuir y comercializar en el país los productos de este laboratorio.

VISTA: La evaluación de los documentos legales presentada por la Dirección Jurídica de fecha nueve (9) de abril del año dos mil veinte (2020).

VISTA: La oferta económica presentada por la empresa **OSCAR A. RENTA NEGRON, S.A.**, en fecha nueve (9) de abril del año dos mil veinte (2020).

POR CUANTO: Que en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), mediante decreto No. 133-20, el presidente Danilo Medina declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructura de salud pública ante coronavirus (COVID-19).

POR CUANTO: Que en fecha siete (7) de abril del año dos mil veinte (2020), la Directora Jurídica de Promese/Cal Lic. Wilsy López Contín, validó los términos de referencias elaborados para la adquisición de **150 KITS COBAS 6800/ SARS COV 2 192 TEST**.

POR CUANTO: Que en fecha ocho (8) de abril del año dos mil veinte (2020), **PROMESE/CAL**, realizó un llamado público y abierto a través del portal del Órgano Rector www.comprasdominicanas.gov.do, y del portal institucional www.promesecal.gob.do, a los oferentes interesados en presentar ofertas referente al procedimiento de emergencia para la adquisición de **150 KITS COBAS 6800/ SARS COV 2 192 TEST**.

POR CUANTO: Que hasta las once horas de la mañana (11:00 A.M.) del día nueve (9) de abril del año dos mil veinte se procedió a la Recepción de Ofertas Técnicas “Sobre A” y Ofertas Económicas “Sobre B”, en virtud de lo establecido en el Cronograma de Actividades del referido procedimiento.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (9) de abril del año dos mil veinte (2020), a las once y treinta minutos de la mañana (11:30 A.M.), se le dio Apertura y Lectura a la oferta económica “SOBRES B” del procedimiento de Emergencia Ref. **PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0010**, para la adquisición de **150 KITS COBAS 6800/ SARS COV 2 192 TEST**, estuvieron presentes: **MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN Y EL EQUIPO TÉCNICO Y LEGAL DE LA INSTITUCIÓN**.

CONSIDERANDO: Que la empresa **INVERSTAR, S.R.L.**, no presentó las documentaciones solicitadas en el numeral II, letras A y B de Pliego de condiciones, por lo que su oferta de declara no conforme, por no cumplir con los requerimientos establecidos.

**Valoración de incidencias presentadas en Ofertas Económicas “Sobre B”/ Adjudicación
Procedimiento de Emergencia (Referencia: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0010)**

CONSIDERANDO: Que la empresa **OSCAR A. RENTA NEGRON, S.A.**, depositó en su documentación la carta de exclusividad emitida por la empresa **PRODUCTOS ROCHE, S.A. (PANAMÁ)**, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), mediante la cual declara que la empresa **OSCAR A. RENTA NEGRON, S.A.** es Distribuidor autorizado y puede distribuir y comercializar en el país los productos de este laboratorio.

CONSIDERANDO: Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece como procedimiento de Emergencia en su Artículo No. 6, *PÁRRAFO.- ...Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 1. Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto”*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, en su artículo No. 3 Numeral 2, define los casos de Emergencia como lo siguiente: *Situación de Emergencia Nacional. Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la referida ley 340-06 establece: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

CONSIDERANDO: Que el Numeral 1, del artículo 3 de la citada Ley No. 340-06, dispone que las compras y contrataciones se registrarán entre otros principios por la eficiencia:

“Artículo 3. Las compras y contrataciones se registrarán por los siguientes principios: 1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 5, del decreto No. 543-12, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *“Serán considerados como casos de excepción y no una violación a la ley, los casos de bienes o servicios con exclusividad: Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de persona naturales o jurídicas”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 6, del decreto No. 543-12, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *“En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.*

**Valoración de incidencias presentadas en Ofertas Económicas "Sobre B" / Adjudicación
Procedimiento de Emergencia (Referencia: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0010)**

CONSIDERANDO: Que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferente e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 102, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12 establece: "La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación..."

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA a la empresa la **OSCAR A. RENTA NEGRON, S.A.**, Orden de Compra relativa a la adquisición de **150 KITS COBAS 6800/ SARS COV 2 192 TEST**, conformidad con lo establecido en su cotización, por un monto **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$55, 272,000.00)**.

Reglón	Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Total
1	-	150 KITS COBAS 6800/ SARS COV 2 192 TEST.	150	368,480.00	-	RD\$55,272,000.00

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto ORDENA, la notificación de los resultados del presente Procedimiento de Emergencia **REF. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0010**, relativo a la Adquisición de **150 KITS COBAS 6800/ SARS COV 2 192 TEST**, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, así como el Art.69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No.543-12.

Siendo la una de la tarde (1:00 P.M.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.


Lic. Jhonatan Natèra,
Encargado de Fiscalización
en representación del
Dr. Enriquillo Matos
Director General
Presidente




Lic. Ana Guerra
Directora Interina de la Dirección de
Planificación y Desarrollo
Miembro


Lic. Wilsy López
Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité
Miembro